



Nro. CONTRATO:

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS

En la ciudad de QUITO comparecen por una parte la Cooperativa de Ahorro y Crédito Andalucía Limitada representada por el /la funcionario/a debidamente autorizado por la Gerencia General, quien suscribe este contrato; a quien y para efectos del presente instrumento se le denominará como LA COOPERATIVA, y por otra parte, el/la señor / a _____, a quien por efecto del presente contrato se le denominará SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE, quienes de manera libre y voluntaria proceden a suscribir el presente CONTRATO DE APERTURA DE AHORROS (ADHESIÓN), contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. - La Cooperativa Andalucía Ltda., es una Cooperativa de Ahorro y Crédito dedicada a la intermediación financiera por lo que el socio, ha solicitado la apertura de una Cuenta de Ahorros, para lo cual ha consignado la información requerida en el formulario de adhesión, en el que constan datos personales, referencias, situación económica, entre otros datos, que el SOCIO CUENTA AHORRISTA declara que son veraces y por este instrumento se responsabiliza por el total contenido del mismo, documento que se considera parte integrante de este contrato. Una vez analizada la información, LA COOPERATIVA acepta la solicitud presentada por el SOCIO CUENTA AHORRISTA.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la apertura y manejo de una Cuenta de Ahorros del socio CUENTA AHORRISTA o CLIENTE en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Andalucía Ltda.

TERCERA: MANEJO DE CUENTA. - La COOPERATIVA aceptará depósitos en la Cuenta de Ahorros, en sus Agencias u Oficinas, en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América, en cheques a cargo de Bancos establecidos en el Ecuador, giros bancarios, transferencias bancarias, etc., de conformidad a lo establecido en el Manual de Ahorros vigente. La COOPERATIVA entregará al CUENTA AHORRISTA o CLIENTE una cartola (libreta) sellada y autorizada por los funcionarios de la misma, nominativa e intransferible en la que se registrará el movimiento de la Cuenta de Ahorros. Esta libreta estará numerada y expresará el tipo de interés a devengar a la fecha de apertura.

EL SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE firmará un recibido de su Libreta de Ahorros al momento de que se le entregue por parte de la Cooperativa, y la libreta será el comprobante de transacciones válido por efectos de cualquier aclaración o certificación de sus saldos en la institución.

LA COOPERATIVA queda plenamente autorizada para sustituir dicho instrumento por otro u otros destinados a cumplir similares o idénticos propósitos.

La Libreta de Ahorros constituye un Estado de Cuenta actualizado, toda vez que la misma refleja la totalidad de las operaciones realizadas por el SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE, tanto activas como pasivas, LA COOPERATIVA cuando lo juzgue conveniente podrá emitir el Estado de Cuenta en sustitución a la libreta.

LA COOPERATIVA en todo caso se reserva el derecho, en el momento de actualizar la Libreta de Ahorros, de hacer un solo asiento que contenga todos los retiros o débitos efectuados al momento de la actualización. LA COOPERATIVA reconocerá intereses sobre los saldos que el CUENTA AHORRISTA mantenga en su cuenta, interés que será fijado de conformidad a las tasas establecidas por el Banco Central del Ecuador, y que la entidad informará a sus socios a través de carteleras colocadas en lugares visibles de sus Agencias u Oficinas.

EL SOCIO CUENTA AHORRISTA deberá presentar a la COOPERATIVA su libreta cada vez que desee efectuar una operación de depósito o retiro, de igual manera para registrar los intereses capitalizados. Es obligación del SOCIO CUENTA AHORRISTA la custodia de la libreta. En caso de robo, hurto o extravío de la Libreta de Ahorros, el titular deberá informar a la COOPERATIVA por escrito, a más tardar una hora después de tener conocimiento de haber ocurrido el evento.

EL SOCIO CUENTA AHORRISTA deberá utilizar únicamente los formularios que LA COOPERATIVA le proporcione para efectuar depósitos o retiros de su Cuenta de Ahorros o cualquier otro medio que LA COOPERATIVA acepte. Los depósitos o retiros en la Cuenta de Ahorros podrán efectuarse en cualquier oficina de LA COOPERATIVA u otros sitios destinados a tal efecto legalmente autorizados, en horas laborables y en días hábiles. Fuera del horario establecido podrán efectuarse depósitos o retiros a través de los cajeros diferidos, manejándose para ellos con fecha posterior laborable.

Los avisos que haga LA COOPERATIVA con relación a los depósitos de ahorro publicados en carteleras colocadas en lugares visibles de sus Agencias u Oficinas se tendrán como avisos personales para EL SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE.

LA COOPERATIVA se reserva el derecho de cerrar la Cuenta de Ahorros cuando exista un motivo suficiente, notificando al SOCIO CUENTA AHORRISTA, quedando el saldo a disposición de este último. El cierre de la cuenta también procederá cuando EL SOCIO no cumpla con los requerimientos administrativos necesarios para que LA COOPERATIVA logre el pleno "conocimiento del socio" o cuando realice transacciones que de conformidad a los manuales puedan ser consideradas inusuales e injustificadas o cuando se compruebe la vinculación con alguno de los delitos tipificados en la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

CUARTA: AUTORIZACIONES. - EL SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE podrá bajo su total responsabilidad, autorizar a terceras personas a efectuar movimientos en su cuenta, para tal efecto se sujetará a las disposiciones establecidas por LA COOPERATIVA, para el otorgamiento de autorizaciones de retiro. EL SOCIO también deberá solicitar a LA COOPERATIVA, el registro de nuevas firmas, una vez autorizada dicha solicitud, podrá manejar la cuenta, juntamente con la(s) persona(s) autorizada(s) para este efecto.

Cualquier observación que EL SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE desee hacer sobre los saldos o registros indicados en la Libreta de Ahorros o en su Estado de Cuenta, si fuere el caso, deberá informar a LA COOPERATIVA por escrito, en forma detallada dentro de los treinta días (30) siguientes a los registros de la Libreta de Ahorros o Estado de Cuenta. Si transcurrido el plazo establecido LA COOPERATIVA no ha recibido observaciones por parte del SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE, el saldo y los registros en la Libreta de Ahorros o el Estado de Cuenta se tendrán por reconocidos y aceptados en la forma presentada.

El importe de los depósitos efectuados mediante cheques no estará disponible para EL SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE, hasta tanto tales cheques se hayan hecho efectivos. En el supuesto de que los cheques depositados en la cuenta no sean pagados por los bancos girados, LA COOPERATIVA no está obligada a levantar protestos, realizar gestiones de cobranza o dar aviso sobre cheques devueltos. El titular de la cuenta se obliga a notificar a LA COOPERATIVA cualquier cambio de domicilio.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. - El servicio que presta en virtud del presente contrato tendrá vigencia indefinida, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación de cinco (5) días hábiles; igualmente se entenderá terminado el servicio que deriva del presente instrumento, cuando por cualquier causa sea cancelada o saldada la cuenta del SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE; o por las estipulaciones constantes en el Estatuto Social, que constan como causales para perder la calidad de socio y también en los documentos contractuales que obliguen a ello.

LA COOPERATIVA puede cancelar o limitar los términos del presente contrato en cualquier momento, mediante aviso dado al SOCIO CUENTA AHORRISTA en tal sentido, por cualquier medio. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel que ha sido anunciada la modificación, EL SOCIO CUENTA AHORRISTA no manifestara por escrito su decisión de excluirse de este servicio, o no hace uso de este servicio, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. La suspensión, cancelación o limitación del servicio por parte de LA COOPERATIVA no dará lugar a reclamación alguna de responsabilidad o perjuicios a favor del SOCIO CUENTA AHORRISTA. El incumplimiento por parte del SOCIO CUENTA AHORRISTA de cualquiera de las obligaciones aquí asumidas o señaladas en los reglamentos a que se refiera la cláusula primera dará lugar a la terminación del servicio, quedando LA COOPERATIVA facultada para modificar el sistema y de esta manera interrumpir la prestación del servicio de manera unilateral. En el caso del fallecimiento del titular de una Cuenta de Ahorros, esta podrá ser cancelada por su heredero de conformidad a lo establecido en el código civil y mediante presentación previa de la respectiva posesión efectiva, realizada ante el notario público en la forma prescrita en el reglamento o manual de fondo mortuario y en el manual de ahorros vigentes de la institución.

SEXTA: AUTORIZACIONES PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO Y PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CONTACTO DE SOCIO. - EL SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE autoriza expresamente y de manera irrevocable a LA COOPERATIVA, para que, con fines estadísticos, de control o de información reporte, solicite, procese y divulgue a la Central de Riesgos, Buró de Crédito y a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad. Lo anterior implica que, el cumplimiento de las obligaciones DEL CUENTA AHORRISTA se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos, referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero, en general frente al cumplimiento de sus obligaciones y en especial a lo relacionado con el incumplimiento en el pago de cualquier suma de dinero que llegare a adeudarle a LA COOPERATIVA, con ocasión de cualquier operación realizada en la Cuenta de Ahorros, o cualquier suma de dinero que se dispusiera y que por error fue abonada a la Cuenta de Ahorros.

Así mismo, el SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE autoriza a LA COOPERATIVA para que obtenga de cualquier fuente, las informaciones y referencias relativas a su persona, a su comportamiento y relaciones comerciales con cualquier entidad del sistema financiero, comercial o industrial, habito de pago, manejo de su(s) cuenta(s), tarjeta(s) de crédito y en general del cumplimiento de su(s) obligación(es) frente a terceros.

Finalmente, el SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE autoriza de manera expresa a la COOPERATIVA, para que esta pueda entregar a favor de terceros por ella seleccionados a su sola discreción, la información de contacto personal del SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE, es decir sus nombres, teléfonos, correos electrónicos, dirección, etc., mismos que constan declarados en el formulario de adhesión, para la promoción de bienes y/o servicios conexos, relativos, referenciados o referenciales, que la COOPERATIVA por sí misma o por medio de terceros, brinda o pueda llegar a brindar en beneficio del SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE.

Dicho SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE, declara no interpondrá ninguna acción judicial o extrajudicial al respecto del uso o entrega de esta información a terceros, ni buscará resarcimiento económico alguno o daños o perjuicios, pues declara conocer que la COOPERATIVA la usará de buena fe, solamente para buscar un beneficio del SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE, quien tendrá la decisión absoluta de aceptar o no, los bienes o servicios que se le ofrezcan.

SÉPTIMA: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. - EL SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE deberá mantener actualizada la información suministrada a LA COOPERATIVA al momento de la apertura de la cuenta y que consta descrita en el formulario de adhesión. Para tales efectos deberá actualizar por lo menos anualmente la información aludida.

OCTAVA: MODIFICACIONES. - LA COOPERATIVA, podrá modificar estas condiciones, las mismas que serán notificadas con la oportunidad que la norma vigente contemple; y por tratarse de un contrato de adhesión, si no hubiere oposición expresa, se las entenderá incorporadas al contrato y aceptadas por el socio cuenta ahorrista.

NOVENA: DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS. - EL SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE declara, expresamente y bajo juramento de que todos los fondos que vayan a ser depositados en la cuenta por EL SOCIO CUENTA AHORRISTA, por sus dependientes o por terceros debidamente autorizados por él /ella, así como todas las operaciones o transacciones que se realicen en, sobre, o con la cuenta, tendrán un origen y un destino lícito, sin relación alguna con el narco lavado y otras infracciones previstas en la ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos; y, que no está vinculado ni directa ni indirectamente, con ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización o tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, guerrillas, terrorismo, o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos, y más leyes que rigen sobre la materia, ni con la utilización de dinero procedente de estas actividades.

Si esta declaración jurada fuese falsa o errónea, el SOCIO CUENTA AHORRISTA o CLIENTE será responsable de tal falsedad o error, LA COOPERATIVA quedará eximida de toda responsabilidad frente a cualquier autoridad o persona; y, adicionalmente podrá cerrar o cancelar las cuentas que el SOCIO mantenga en la Institución y declarar del plazo vencido todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del SOCIO. LA COOPERATIVA está expresamente facultada para proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que estas demanden, en los casos previstos en la Ley Reglamentos, respecto de la cuenta y otras operaciones, respecto del SOCIO CUENTA AHORRISTA O CLIENTE.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN PARA REPORTE WAIVER: En el caso de que el (los) cliente (s), o socio (s) tenga (n) la obligación de declarar, pagar o remitir información respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante jurisdicciones fiscales nacionales o extranjeras autoriza (n) expresa e indefinidamente a La Cooperativa para que le (s) reporte (n) a la (s) administración (es) tributaria (s) competente (s), la información de su (s) cuenta (s), ahorro (s), inversión (es) y sus respectivos saldos, pagos y movimientos conforme esta sea requerida.

DÉCIMA PRIMERA: CANCELACIÓN DE LA CUENTA: La Cooperativa Andalucía se reserva el derecho de cancelar de manera unilateral este contrato, notificando de este particular con CINCO (5) días de anticipación al titular de la cuenta a la dirección física o electrónica proporcionada por el cliente en caso de detectar a) falsedad de información provista por el cliente, b) falta de actualización de datos, c) omisión en la entrega de información requerida por la Cooperativa, d) por cualquier otra causa que a criterio de la Cooperativa se justifique la cancelación.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato las partes se someten a las disposiciones de la Ley.

DÉCIMA TERCERA: RESIDENCIA FISCAL DEL SOCIO CUENTA AHORRISTA/CLIENTE: Conforme a las regulaciones del Estándar Común de Reporte (CRS por sus siglas en inglés) en el marco de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), lo establecido en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 150 de 29 de diciembre de 2017 y según lo señalado en la Resolución NAC-DGERCGC19-00000045 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 51 de 01 de octubre de 2019, respecto de la obligación de informar el país de residencia fiscal, Cooperativa Andalucía, requiere registre la siguiente información:

¿Es usted una persona estadounidense para fines fiscales?	Si:	No:
Número de identificación de contribuyente		

¿Es residente de cualquier otro país distinto a Estados Unidos para fines fiscales?		Si:	No:
Enumere estos países			
País		Número de Identificación (NIF)	
ECUADOR			

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser residente fiscal en el país o territorio indicado; y, que la información de su nacionalidad y residencia fiscal es completa e incluye la totalidad de los países o jurisdicciones fiscales en donde tenga su residencia fiscal.

Expresamente eximo a la Cooperativa Andalucía de toda responsabilidad respecto de terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea; he sido advertido de la obligación de consignar información verídica y completa.

Autorizo a la Cooperativa Andalucía a proporcionar, directa o indirectamente, la información contenida en este formulario y/o una copia de este formulario a cualquier autoridad fiscal pertinente o cualquier parte autorizada para auditar o realizar un control similar de la Cooperativa Andalucía para fines fiscales, así como a divulgar a tales autoridades fiscales o tal parte cualquier información adicional que pudiese poseer la Cooperativa Andalucía y que es pertinente para mi calificación para cualquier beneficio reclamado con base en esta certificación.

Acepto que la información contenida en este formulario y la información relacionada con mis cuentas en la Cooperativa Andalucía (incluso la información sobre los saldos de cuentas y pagos recibidos) se notifique a las autoridades fiscales pertinentes, y que estas autoridades proporcionen esta información a cualquier otro país enumerado en la lista anterior como a un país en el cual soy residente para fines fiscales.

De igual forma me comprometo a comunicar por cualquier medio inmediatamente a la Cooperativa Andalucía sobre cualquier cambio en las circunstancias que motive que la información contenida en este documento sea incorrecta y a proporcionar a la Cooperativa Andalucía un formulario actualizado y apropiado de auto-certificación de Residencia Fiscal en un plazo de 30 días a partir de la fecha del cambio en las circunstancias.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y TRÁMITE: Para todos los efectos que se deriven del presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces de la ciudad de QUITO y al trámite verbal sumario. El SOCIO CUENTA AHORRISTA manifiesta que conoce y acepta el contenido del presente contrato y en prueba de lo anterior lo suscribe a conformidad con lo acordado y firman en unidad de acto en la ciudad de QUITO, el de de 202 .

POR LA COOPERATIVA ANDALUCIA

f) _____

POR EL SOCIO CUENTA AHORRISTA

f) _____

Nombre:

Dirección:

Teléfono: